



**Poder Legislativo del Estado de Campeche
Auditoría Superior del Estado**

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y
Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana".



San Francisco de Campeche, Cam; 5 de julio del 2010.

Oficio No. ASE/UJ/334/2010.
Asunto: se notifica Dictamen de Solventación.

C. LIC. BEATRIZ SELEM TRUEBA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 191 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, 103 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Campeche, aplicado de manera supletoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la referida Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, y 2 fracción III y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, todas estas disposiciones legales en vigor, por este medio le notifico para los efectos legales conducentes, el dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del pliego de observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Campeche, en lo relativo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, mismo documento que consta de un total de 8 fojas útiles, debidamente selladas, firmadas y que se adjuntan al presente.

Lo que se notifica, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Lic. Alfonso Elías López Castro
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

7/07/2010
15:25
DIF
DOCTO 391
INST Auditoría Superior
ENT Cristian Hernandez
RBE M-Luise Diaz
RECIBIDO

C.c.p. C.P. Jorge Martín Pacheco Pérez.- Auditor Superior del Estado de Campeche.- Presente.
C.c.p. C.P. Jorge Alejandro Arcila R. de la Gala.- Segundo Auditor Especial.- Presente.
C.c.p. Minutario.
Rubricas: Oela*

Morales
3.10.

7-07-20 C. DOMITILAN
15:05

INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO
Ente público: Auditoría Superior del Estado.
Unidad administrativa: Unidad de Asuntos Jurídicos
Fecha de clasificación: 31 de enero del 2007.
Resolución: 100/2007
Confidencial: si
Fundamento legal: Art. 3 fracc. VI, 4 frs. VII, VIII, 21, 22 frs. II, III, IV, V, VIII, 27, 28 de la LTAIPEC.
Requisitos del art. 23 LTAIPEC: si



INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRICTO
CLASIFICACIÓN
FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE VIGENCIA
FECHA DE EXPIRACIÓN
FECHA DE REVISIÓN
FECHA DE ACTUALIZACIÓN
FECHA DE CANCELACIÓN
FECHA DE ARCHIVO
FECHA DE RECUPERACIÓN
FECHA DE DESTRUCCIÓN
FECHA DE RECONSTRUCCIÓN
FECHA DE REVISIÓN
FECHA DE ACTUALIZACIÓN
FECHA DE CANCELACIÓN
FECHA DE ARCHIVO
FECHA DE RECUPERACIÓN
FECHA DE DESTRUCCIÓN
FECHA DE RECONSTRUCCIÓN

DICTAMEN TÉCNICO QUE SE EMITE COMO RESULTADO DE LA SOLVENTACIÓN DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES FORMULADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR AL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE EN LO RELATIVO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.

En ejercicio de las facultades de revisión y fiscalización superior previstas en las siguientes disposiciones legales: artículos 14, 16, 40, 41 primer párrafo, 42 fracciones I, II y IV, 43 que en su parte conducente dice: "**Las partes integrantes de la Federación son los Estados de... Campeche, ...**", 45, 115 primer párrafo y fracción IV penúltimo párrafo que en su parte conducente dice: "**...Las legislaturas de los Estados ... revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.**", 116 primer párrafo y fracción II penúltimo párrafo, que en su parte conducente dice: "**Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad,**", 121 fracción I, 134 primer, segundo y quinto párrafos, mismos que en su parte conducente dicen: "**Los recursos económicos de que dispongan... los municipios,...se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan,... los estados... con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior...El manejo de los recursos económicos federales por parte de... los municipios, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo....**" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 primer párrafo, segundo párrafo, tercer párrafo fracción III que en su parte conducente dice: "**El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican: ...La fiscalización de las Cuentas Públicas de ... los municipios,..., será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda,... conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias... de los municipios... aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley;...**" penúltimo y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 1 primer párrafo, 8, 9 fracciones I, II, III, IV primer párrafo, V, VI y VII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 1 primer y segundo párrafo, 19 fracción IV incisos a) y d), y 85 fracción I que en su parte conducente dice: "**Los recursos federales que ejerzan... los municipios, ..., así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados... por las instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos,...**" de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 1, 2, 3, 4 que en su parte conducente dice: "**El territorio del Estado comprende los**



Poder Legislativo del Estado de Campeche
Auditoría Superior del Estado
Segunda Auditoría Especial
U.R. 20042009



SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE HUMANAS RECURSOS	SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE JUSTICIA	SECRETARÍA DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE TRABAJO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA LOCAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA INTERNACIONAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA INTERNACIONAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA INTERNACIONAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA INTERNACIONAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA INTERNACIONAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA INTERNACIONAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA INTERNACIONAL

Solbul, Sumil, Yacachí, Chenllano y Xchún. A la Sección Municipal de Tixmucuy, corresponden: **a)** El pueblo de Tixmucuy, Cabecera de la Sección. **b)** El pueblo de Pocyaxum. **c)** Los ejidos Adolfo Ruiz Cortines, Bobolá, Nohakal, Uayamón y López Mateos. **d)** Las haciendas de Chehechuc, Dzuyukak, Hontún, San Antonio Xkix, Uayamón y Yaxcabacal. **e)** Los ranchos de Chanyaxché, Chapín, Santo Domingo Xkix, Kilómetro 40, Pital, Xulubché, Dzicilá, Cholul, Santa Gertrudis, San José y Santa Rita. A la Sección Municipal de Alfredo V. Bonfil, corresponden: **a)** El ejido de Alfredo V. Bonfil, Cabecera de la Sección. **b)** Los ejidos de Pueblo Nuevo de Cayal, Crucero Oxá y Uzahzil-Edzná o Nohyaxché. **c)** La zona arqueológica de Edzná. A la Sección Municipal de Hampolol, corresponden: **a)** El pueblo de Hampolol, Cabecera de la Sección. **b)** Los ejidos de Bethania, Chemblás y San Francisco Kobén. **c)** Los ranchos de Santiago Aguada, San Mario, Yaxcab, Ranqueño, Río Verde, La Manga, San Miguel, El Poste, Hermanos Carrillo, Cinco Hermanos, Rancho Kobén, Xbechel, Xkobén y Alegre; y **d)** Las áreas de producción Horticultores de Kobén.”, de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche; artículos 1, 2 fracción II y 7 fracciones IV y XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche; artículos 1 fracciones I, II, III y IV, 2, 3 fracción IV, 5 fracciones I y IV, 6, 58 fracciones I, II, III, IV y V, 59, 62, 63 fracción III y 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículo 12 y 13 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2009; cláusulas Primera fracción II, Segunda fracciones I, II, III, IV, Tercera fracciones I, II, III, IV y V, y Cuarta fracciones I, II, III, IV, V y VI, Quinta fracciones I y IV del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y la Auditoría Superior del H. Congreso del Estado de Campeche, mismo convenio que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de marzo de 2002 y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 5 de marzo de 2002, vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio noveno que obra en la foja 38 del decreto publicado en la primera sección del Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de mayo de 2009.

Con fundamento en los artículos 136, 137, 168 y 188 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, y 6 fracción IV, 7 fracciones V y VI, 9, 10 apartado II, incisos B), C), D), E), F), G), H), I), J) y K), 11 apartado II, incisos C), D), G), I), L), P) y R) y 15 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 6 de noviembre de 2009, la Auditoría Superior del Estado de Campeche ordenó la práctica de auditoría al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche** mediante orden número ASE/AE2/661/2009 que fue notificada con fecha 6 de noviembre de 2009, y atendida por la C. Lic. Beatriz Selem Trueba, Directora General del organismo, levantándose el acta de inicio de auditoría con fecha 17 de noviembre de 2009, y terminando la actuación del personal de la Auditoría con fecha 24 de noviembre de 2009 haciéndose constar en el acta de final



[Firmas manuscritas]



Poder Legislativo del Estado de Campeche
Auditoría Superior del Estado
Segunda Auditoría Especial
U.R. 20042009



De los hechos u omisiones encontrados en la actuación de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, el C. C.P. Jorge Alejandro Arcila R. de la Gala, Segundo Auditor Especial formuló el respectivo Pliego de Observaciones y Recomendaciones.

CONSIDERACIONES

Con fecha 17 de diciembre de 2009 fue notificado el referido Pliego de Observaciones y Recomendaciones a la C. Lic. Beatriz Selem Trueba, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, lo anterior para que en el plazo establecido se presente ante la Auditoría Superior del Estado de Campeche el informe de solventación en el que se ofrecerán los alegatos y pruebas que la entidad fiscalizada estime suficientes para solventar las recomendaciones realizadas.

El día 11 de enero de 2010, se apersonó la C. Lic. Beatriz Selem Trueba, Directora General del organismo, a rendir el informe de solventación de las recomendaciones formuladas al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche. El informe presentado se encuentra integrado de un total de 2 fojas y se adjuntan al mismo, pruebas que constan de 3 fojas.

Comentarios de la entidad fiscalizada:

"... En relación al punto VI del resultado de la revisión **no hubo ninguna observación.**

En relación con el punto VIII de las recomendaciones, este ente fiscalizado expresa lo siguiente:

1.-Concluir con los tramites de elaboración, aprobación y publicación del Reglamento Interior del Organismo.

Debido a las adecuaciones a la estructura de este organismo, se solicito sesionar la Junta Directiva y presentar modificaciones al Reglamento Interior ya aprobado, y dar seguimiento a los trámites correspondientes.

2.- Procurar que el personal que maneje fondos se encuentren afianzados.

Se están realizando los trámites necesarios para la contratación de Fianzas por el Fondo Revolvente asignado por lo cual anexo las cotizaciones de la misma.

3.- Cumplir en tiempo con las obligaciones fiscales y de seguridad social que le corresponda, con el fin de evitar posibles daños al organismo.

Tomaremos en cuenta las recomendaciones de este punto para tener en tiempo y forma cada una de las obligaciones adquiridas en esta institución.

4.- Mantener actualizados los expedientes del personal del organismo.

A la presente fecha esta administración está haciendo lo necesario para que los expedientes del personal estén debidamente actualizados. Por lo cual envío copia de la circular firmada por cada coordinador de esta institución. ..."





Poder Legislativo del Estado de Campeche
Auditoría Superior del Estado
Segunda Auditoría Especial
U.R. 20042009



INFORMACIÓN DE ACCESO DE INFORMACIÓN	
FECHA DE RECEPCIÓN	11/01/2010
FECHA DE EMISIÓN	11/01/2010
FECHA DE VENCIMIENTO	11/01/2010
FECHA DE CANCELACIÓN	
FECHA DE ARCHIVO	
FECHA DE EJECUCIÓN	
FECHA DE CANCELACIÓN	
FECHA DE ARCHIVO	
FECHA DE EJECUCIÓN	
FECHA DE CANCELACIÓN	
FECHA DE ARCHIVO	
FECHA DE EJECUCIÓN	

La entidad fiscalizada mediante su informe de solventación alega respecto de dicha recomendación:

A la presente fecha esta administración está haciendo lo necesario para que los expedientes del personal estén debidamente actualizados. Por lo cual envié copia de la circular firmada por cada coordinador de esta institución.

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

Copia fotostática del oficio sin número de fecha 21 de diciembre de 2009, dirigido a todos los Directores y Coordinadores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, emitido y firmado por la C. C.P. Iory Beatriz Damas Gutiérrez, en su calidad de Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, y firmado en su reverso por todos los Directores y Coordinadores que integran este organismo.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior por los alegatos y la prueba aportada por la entidad fiscalizada, en relación con la recomendación marcada con el **número 4**, determina que la recomendación se encuentra **en trámite de atención**, al estar en **proceso** la actualización de los expedientes de personal y proceder a revisar su atención en futuras revisiones al organismo.

Una vez concluido el análisis de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, se emite el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se tienen en **proceso de atención** las **recomendaciones 1, 2, 3 y 4** transcritas en los apartados I, II, III y IV de este dictamen, en virtud de las consideraciones efectuadas.

SEGUNDO.- El presente dictamen se emite a los 14 días del mes de enero de 2010 con fundamento en los artículos referidos al inicio del mismo, y para los efectos de los artículos 54 fracción XXII párrafo tercero y 108 Bis, párrafo tercero, fracción IV primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Campeche, 161 y 168 de la referida Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, así como en los artículos 3 fracción IV y 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales aplicables.

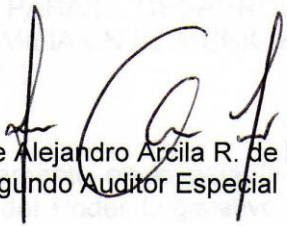
TERCERO.- Notifíquese.




Poder Legislativo del Estado de Campeche
Auditoría Superior del Estado
Segunda Auditoría Especial
U.R. 20042009

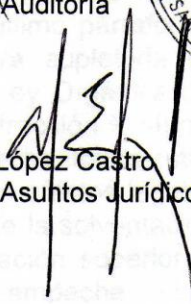


Así lo dictaminan y firman los CC. C.P. Jorge Alejandro Arcila R. de la Gala Segundo Auditor Especial, C.P. Gamaliel Martín Rendis Supervisor de Auditoría, C.P. Raúl José Palma Corcuera Encargado de Auditoría, y Lic. Alfonso Elías López Castro Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.


C.P. Jorge Alejandro Arcila R. de la Gala
Segundo Auditor Especial


C.P. Gamaliel Martín Rendis
Supervisor de Auditoría


C.P. Raúl José Palma Corcuera
Encargado de Auditoría


Lic. Alfonso Elías López Castro
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos



CC. C.P. Jorge Martín Páez
C.P. C.P. Jorge Alejandro Arcila R. de la Gala
C.P. Raúl José Palma Corcuera
Lic. Alfonso Elías López Castro